



INSTITUTO ESTATAL
de las **MUJERES**
TABASCO



COMPILADO PARA LA GUÍA DE LA

**“RUTA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MADRES Y/O
EMBARAZADAS MENORES DE 15 AÑOS”**



COMPILADO PARA LA GUÍA DE LA

“RUTA PARA LA **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL**
DE **NIÑAS Y ADOLESCENTES MADRES Y/O**
EMBARAZADAS MENORES DE 15 AÑOS”



El **Instituto Estatal de las Mujeres**, refrenda su compromiso, nuestro objetivo es erradicar el embarazo infantil y adolescente, promoviendo el empoderamiento de nuestras jóvenes, su educación, y el respeto a sus derechos. Es un compromiso de todas y todos garantizar un futuro sin violencia para nuestras jóvenes e infantes.

*¡Por un Tabasco más en
femenino y libre de violencia!*

Su amiga y servidora

Nelly Vargas
Directora General

INSTITUTO ESTATAL DE LAS
MUJERES DE TABASCO
Calle Abelardo Reyes 201-B
Fracc. Arboledas, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco.



En el **Instituto** que tengo el honor de presidir, trabajamos para **impulsar acciones** que nos permitan **transformar** la desigualdad histórica y la falta de opciones que viven una gran mayoría de **niñas y mujeres** de México, en nuevas historias de vida en donde todos sus derechos sean **garantizados** y cuenten con oportunidades para todas.

Dra. Nadine Gassman Zylbermann

Presidenta del Instituto Nacional
de la Mujer de México
(INMUJERES)



Contenido

II	Objetivo de la Ruta	8
III	Ámbito de aplicación.....	8
IV	Instancias participantes.....	8
V	Ruta para la Atención y Protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años	9
	A. Elementos de la Ruta	10
	B. Ejecución de la Ruta	12
VI	Referencias/Caja de herramientas	15



I. Antecedentes y propósito del documento.

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establecen que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

Asimismo, establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la supervivencia, la educación, la salud, a una vida libre de violencia, y a la seguridad jurídica, entre otros. Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida.

Alineado a lo anterior, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) señala las pautas que las autoridades deberán cumplir para disminuir el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años y erradicar los nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años, bajo un marco de respeto a los derechos humanos y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de los riesgos a la salud y vida que representa el embarazo a temprana edad y su probable asociación con un acto de violencia sexual, el embarazo y nacimiento en niñas y adolescentes de 10 a 14 años no ha sido visualizado en su magnitud ni se han articulado suficientes acciones puntuales desde la interseccionalidad

para intervenir y coadyuvar a la protección y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes madres, y de sus hijas e hijos.

En el marco de los trabajos de ejecución de la ENAPEA, el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), aprobó en su 15ª Reunión Ordinaria del 10 de septiembre de 2018, el documento denominado "Mecanismo para la Articulación Intersectorial para la Atención de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas (NAME)", el cual fue elaborado por el Subgrupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años (en adelante, el Subgrupo).

Dicho Mecanismo tiene el propósito de contar con una ruta que pueda adaptarse en cada entidad federativa, para incidir en algunas de las causalidades del embarazo en adolescentes y niñas menores de 15 años (que en este grupo poblacional está mayormente relacionado con el abuso sexual, el matrimonio infantil y las uniones forzadas).

En esa misma reunión del GIPEA, la Coordinación del Grupo Estatal para Prevenir el Embarazo Adolescente (GEPEA) de Hidalgo propuso pilotear dicho Mecanismo en esa entidad federativa para posteriormente ser implementado en el resto de las entidades del territorio nacional.

De ese proceso de pilotaje, que inició formalmente en febrero de 2019, derivaron dos resultados principales: el documento denominado la "Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años del estado de Hidalgo" (en adelante, la Ruta) y el Sistema Informático para el registro y monitoreo de la atención a las NAME y sus hijas e hijos.

I. Antecedentes y propósito del documento.

Esta Ruta ha sido construida y validada por todas las instancias integrantes del GEPEA de Hidalgo y responde, principalmente, a las obligaciones señaladas en la LGDNNA relativas a la protección y restitución integral de los derechos de las personas menores de 18 años, así como a los diferentes instrumentos normativos emitidos por los sectores social, educativo y de salud, para brindar atención integral a las niñas y adolescentes madres y o embarazadas que sean identificadas, en tanto que son titulares de derechos.

Vale la pena señalar también, que, en octubre de 2019, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), a través de su Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se comprometió a la implementación de la Ruta , lo cual coloca a la atención y protección de las NAME en el primer nivel de decisión y representa un área de oportunidad para los GEPEA.

En ese sentido, el presente documento tiene como propósito dar a conocer a los GEPEA la referida Ruta, así como los requerimientos y recursos mínimos para su implementación, tomando como base la experiencia del Subgrupo y del propio GEPEA de Hidalgo en esta tarea.

Ruta para la Atención y Protección de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años en el estado de Hidalgo, 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552216/Ruta_para_Atencion_NAMES.pdf.

Ver Agenda de la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la CONAGO. Disponible en: https://www.conago.org.mx/Comisiones/Actuales/ProteccionIntegralNinasNinosAdolescentes/Documentos/14_AT_COPINNA.pdf.

II. Objetivo de la Ruta

Que las dependencias de la Administración Pública Estatal y/o Municipal, en coordinación con la sociedad civil organizada, identifiquen, atiendan y protejan de manera integral hasta la restitución de sus derechos- a las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años (NAME) y a sus hijas e hijos, que sean detectadas/os en los diferentes espacios en los que interactúan: de salud, escolar, familiar, de procuración de justicia, deportivos y de convivencia comunitaria, entre otros.

III. Ámbito de aplicación

Se pretende que esta Ruta sea implementada en las 32 entidades federativas, iniciando con aquellas señaladas como prioritarias en el Índice de priorización para la detección de necesidades de atención en los GEPEA , el cual considera, entre otros elementos, la Razón de Fecundidad en madres menores de 15 años.

Asimismo, las entidades federativas centrarán los esfuerzos para su implementación en aquellos municipios en donde se registra el mayor número de nacimientos en madres menores de 10 a 14 años, considerando su contexto familiar, su identidad cultural y en estricto apego a sus derechos.

IV. Instancias participantes

Participan todas las instancias estatales integrantes del GEPEA, además de actores municipales involucrados en la atención y protección a niñas, niños y adolescentes, entre las cuales se encuentran:

- A) Consejo Estatal de Población.
- B) Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa.
- C) Secretaría Ejecutiva del SIPINNA estatal.
- D) Autoridad Educativa Local.
- E) Secretaría de Salud estatal.

IV. Instancias participantes

- F) Sistema estatal DIF.
- G) Delegaciones del INPI en las entidades federativas o la instancia estatal homóloga.
- H) Procuraduría estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- I) Procuraduría de Justicia del Estado.
- J) Instituciones relacionadas con el empleo, el bienestar, la cultura, el deporte, la juventud y la recreación, entre otras.

Asimismo, contribuirán en la ejecución de la Ruta las autoridades de escuelas, centros de salud, Casas de la Mujer y Niño Indígena, centros deportivos, casas de cultura, Centros de Justicia, organizaciones de la sociedad civil, entre otras instancias locales, que podrían estar en contacto con las NAME.

V. Ruta para la Atención y Protección Integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años

El propósito de esta Ruta es que, al identificar-captar a las NAME, se genere una alerta que active los mecanismos intersectoriales de atención existentes, para que se les proteja de manera inmediata e integral, tanto a ellas como a sus hijas e hijos, garantizando además de la restitución de sus derechos, la no continuación y repetición del daño, en el marco de un acompañamiento sensible y respetuoso de los derechos humanos por parte de las instancias de gobierno.

Ver Esquema 1.

Cabe señalar que la Ruta no es un nuevo protocolo que pretenda sustituir a los mecanismos ya existentes, si no un esfuerzo por visibilizar, difundir y articular las rutas, modelos, protocolos y/o flujogramas de atención ya existentes y en operación en los diferentes ámbitos públicos, así como vincular a las instancias responsables de operar dichos mecanismos con el objetivo de hacerlos más eficientes y eficaces para lograr su cometido.





Esquema 1. Marco general de la Ruta

A. Elementos de la Ruta

Para su implementación, la Ruta requiere mínimamente contar y/o desarrollar los siguientes elementos (ver Esquema 2):



i. Compromiso institucional

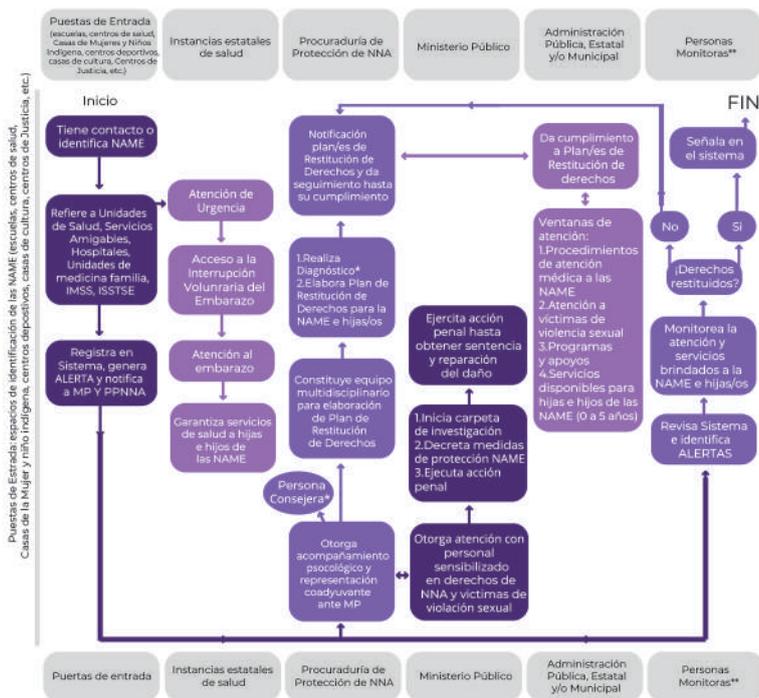
La ejecución de la Ruta no recae en la responsabilidad o la dirección de una sola instancia, sino que requerirá de un trabajo colegiado donde cada instancia, desde el ámbito de sus atribuciones, identifique y se comprometa con el rol que desempeña en ésta y sus procesos, puesto que la actuación de cada agente institucional es estratégica para el cumplimiento de rutas intersectoriales.

Desde el órgano colegiado rector en la materia en la entidad federativa (GEPEA), se convocará para el inicio de los trabajos; la definición y caracterización socio-demográfica de los municipios prioritarios en donde será implementada la Ruta; el ajuste del Flujograma de Actuación; la detección de las capacidades instaladas (humanas, presupuestales, materiales, etc.) y los requerimientos adicionales, entre otras.

ii. Red de Atención a las NAME

La efectiva protección a las NAME y a sus hijas e hijos, se dará a partir de la creación de redes interinstitucionales locales de prevención, atención y protección. Para ello, se deberá integrar un directorio institucional con la información de todas las instancias involucradas y organizaciones civiles, así como los servicios que ofertan y su cobertura territorial.

La participación de las instituciones en las redes locales de atención y protección se hará en el marco de sus atribuciones y competencias, de su normatividad y de los propios instrumentos, mecanismos y recursos con los que ya cuenta. Las instancias que deben ser involucradas en cada entidad federativa serán operativas/implementadoras, a cargo de los diversos servicios de salud, educación, justicia, desarrollo social.



Esquema 3. Flujograma de actuación

(Ver Anexo A. Directorio de la Red de Atención a las NAME). Algunas actividades adicionales que realizarán las instancias integrantes de las redes son:

- Diagnóstico de recursos existentes y necesidades básicas.
- Elaboración y solicitud de presupuesto institucional.
- Capacitar al personal responsable.
- Consolidar y mantener actualizado el directorio de servicios.

Notas:

Las figuras de Personas Consejeras y Monitoras están a consideración de la capacidad instalada y decisión de cada entidad federativa.

* Personas Consejeras. En el caso del estado de Hidalgo se acordó que las Autoridades de Primer Contacto de los SIPINNA Municipales, podrían realizar este rol y apoyar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes estatal en el acompañamiento psicológico a las NAME.

iii. Flujograma de actuación

Se trata del mapeo de los pasos e instancias involucradas en la identificación y atención a las NAME y sus hijas e hijos. Para efectos de este documento, se presenta el Flujograma de Actuación que opera actualmente en el Estado de Hidalgo, sin embargo, cada GEPEA podrá adecuarlo en función de los recursos con los que cuenta y con las articulaciones entre los diferentes espacios donde puede identificarse a las NAME. (Ver Esquema 3).

IV. Ventanas de atención

Las ventanas funcionan como una ayuda para que las y los servidores públicos que atienden a las niñas y adolescentes les puedan dar información sobre 1) los servicios que pueden recibir en los sitios a los que se refiere; y 2) los lugares y horarios de atención, con base en la información del directorio.

Desde el Subgrupo se han identificado 4 ventanas mínimas (Ver Anexo B. Ventanas de Atención), mismas que podrán ser ajustadas y/o adicionadas a los servicios y capacidad institucional establecida en cada entidad federativa:

- Ventana 1 "Procedimientos de atención médica a las NAME",
- Ventana 2 "Atención a víctimas de violencia sexual",
- Ventana 3 "Programas y apoyos educativos",
- Ventana 4 "Servicios disponibles para hijas e hijos de las NAME (0 a 5 años)".

Es prioritario que las Ventanas consideren también información respecto de que atención se dará a las NAME que pertenezcan a algún pueblo indígena y/o si requiere de una persona traductora con perspectiva de género; así como la atención a las personas con algún tipo de discapacidad.

V. Personas Consejeras y Monitoras

Las figuras de Personas Consejeras y Monitoras están a consideración de la capacidad instalada y decisión de cada entidad federativa.

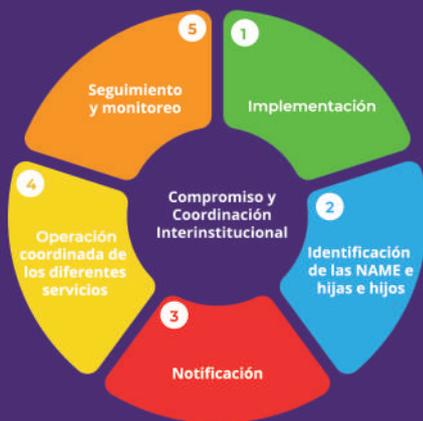
Las Personas Consejeras son las encargadas de brindar acompañamiento a la NAME y a sus hijas e hijos en cuanto sea detectada por cualquier dependencia involucrada en el proceso. En el caso del estado de Hidalgo se acordó que las Autoridades de Primer Contacto de los SIPINNA Municipales, podrían realizar este rol y apoyar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes estatal en el acompañamiento psicológico a las NAME.

⁵ Se recomienda utilizar para las capacitaciones los materiales y herramientas producidos en el marco de la ENAPEA e incluir la Cartilla de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Personas con Discapacidad; así como la Cartilla de Derechos Sexuales de adolescentes y jóvenes, en sus diferentes lenguas indígenas.

Las Personas Monitoras serán quienes verifiquen que cada una de las instancias lleve a cabo su tarea. Deberá ser personal con amplios conocimientos y experiencia en derechos humanos, principalmente en derechos sexuales y reproductivos, perspectiva de género y juventud e interculturalidad. Estará en contacto permanente con las personas consejeras. En el caso del estado de Hidalgo, las personas Monitoras son integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, miembros del GEPEA.

B. Ejecución de la Ruta

A partir de los elementos señalados, la Ruta opera en cinco grandes procesos los cuales son interdependientes y requieren de la participación comprometida de todas las instancias integrantes del GEPEA.



Esquema 4. Etapas en la ejecución de la Ruta

1. Implementación.

Se refiere al conjunto de actividades preparatorias para la ejecución de los trabajos de la Ruta. Se integra por las siguientes actividades, mismas que se sugiere sean establecidas en un programa de trabajo:

Actividad	Descripción
i. Instalación	<ul style="list-style-type: none"> Realizar sesión del GEPEA para presentar Ruta, revisar el Flujograma de Actuación y definir municipios prioritarios, conforme a una caracterización sociodemográfica. Adicionalmente deberán: <ul style="list-style-type: none"> Elaborar un diagnóstico de necesidades para la implementación de la Ruta (recursos humanos, materiales e insumos); Integrar el directorio de las redes de atención; Integrar/ratificar las Ventanas de Atención; Verificar la posibilidad de contar con un Sistema Informático para el registro, ya sea a través del diseño de una nueva herramienta o a través de ajustar alguno de los sistemas informáticos ya existentes en dependencias como el Sistema estatal DIF, la Procuraduría estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, la Instancia de la Mujer, entre otras.
ii. Sensibilización ⁹	<p>El proceso de sensibilización y formación se dirigirá a las y los servidores públicos locales (estales y municipales) que conforman las puertas de entrada y responsables de las ventanas de atención. El contenido de la acción de sensibilización será en torno a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en sus derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, pertinencia cultural y juventud. El marco jurídico y normativo que respalda la actuación del personal operativo desde cada puerta de entrada. Las acciones que se espera se detonen desde las Ventanas de Atención existentes. <p>Dicho proceso será impartido por las instancias integrantes del GEPEA responsables en cada una de las temáticas.</p>
iii. Difusión de la Ruta	<p>Realizar la difusión de la Ruta mediante materiales gráficos con información adecuada y pertinente basada en el respeto a los derechos humanos de niñas, adolescentes y su autonomía dirigida a servidoras/es públicos y a las propias NAME:</p>

Información para las NAME

¿QUÉ PUEDO HACER SI ESTOY EMBARAZADA O SOY MADRE, Y AÚN NO CUMPLO LOS 15 AÑOS?

CONOCIMIENTO DE TUS DERECHOS

Decuida que tienes derecho a recibir información para poder tomar decisiones con confianza y pide ayuda. Recuerda que **NADIE** te puede obligar a tener algún tipo de contacto sexual sin tu consentimiento.

PROTECCIÓN DE TUS DERECHOS

En estado de embarazo tienes derecho a:

- Protección física para ti y al feto en tu útero.
- Acompañamiento psicológico y médico.
- Atención médica que te brinde tu mejor salud.
- Apoyo social, emocional y económico.
- Acompañamiento durante todo el proceso.

EJERCICIO DE TUS DERECHOS

Accede con alguna autoridad de tu municipio, estado o país, secretario o secretaria a las **telelíneas** de la Procuraduría estatal o municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia o al **teléfono** **01 (777) 716 84 23 ó 01 (771) 716 84 21 Ext. 3126.**

#NIÑASSEMADRES

Información para el servicio público

¿QUÉ DEBO HACER SI DETECTO EN MI LUGAR DE TRABAJO A UNA NIÑA O ADOLESCENTE (MENOR DE 15 AÑOS), EMBARAZADA O QUE YA ES MADRE? ¿SUFRE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA?

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a garantizar la protección de los derechos de niñas y adolescentes. **“Igual en edad de transición pública surge con anterioridad de la promulgación de un hecho que la ley señala como delito, está obligada a comunicarlo inmediatamente al Ministerio Público”**

Artículo 272 Código Federal de Procedimientos Penales.

¿QUÉ HACER?

- Identifica o denuncia con la policía o procuraduría correspondiente.
- Registra a la niña y adolescente en el sistema de control de menores de edad o de adolescentes a la Procuraduría estatal o municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia o al Ministerio Público, mediante el proceso de forma gratuita.
- Dirige a la familia para que busque apoyo y recursos médicos inmediatos.

01 (777) 716 84 23 ó 01 (771) 716 84 21 Ext. 3126.

#NIÑASSEMADRES

Fuente: Material diseñado en conjunto con el Subgrupo con el GEPEA Hidalgo



INSTITUTO ESTATAL
de las MUJERES
TABASCO

¿Qué es FOBAM?



Prevención
del embarazo adolescente



Atención
para adolescentes y Jóvenes



Orientación
para una educación
sexual integral

FOBAM. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres

El embarazo adolescente y la violencia sexual son problemáticas que se deben atender desde **múltiples perspectivas** y con **acciones interinstitucionales, intergubernamentales e interdisciplinarias** muy bien coordinadas.

Por ello, el **Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)** creó el **Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)**, que convoca a las **Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF)**, para que impulsen proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos, que contribuyen a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención en el marco de la ENAPEA.

¿Cuál es nuestro objetivo?

Objetivo general: contribuir en el fortalecimiento de actividades a favor de la **prevención del embarazo, atención y educación integral en sexualidad** para la niñez y la adolescencia en el Estado de Tabasco, actividades las cuales se encuentren alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, siempre estas que favorezcan la reducción del abuso sexual infantil y los embarazos no planeados en adolescentes.

Metas del Proyecto



Difusión de Estrategias preventivas



Conferencias para la prevención del embarazo



Capacitaciones para la prevención del Embarazo



Conferencias sobre educación Integral en sexualidad



Conferencias de empoderamiento adolescente



Instalación de Redes MUCPAZ

CONOCE NUESTRA fan page



La información que necesitas en un solo sitio



Prevención
del embarazo adolescente



Atención
para adolescentes y Jóvenes

síguenos en:

 **FOBAM Tabasco**



Orientación
para una educación sexual integral

¿YA CONOCES NUESTRA APP?

Es una herramienta tecnológica para atender y prevenir la **violencia de género**.

DESCARGA LA APLICACIÓN E *informate*



DISPONIBLE EN Google Play

DISPONIBLE EN App Store





2) Identificación de las NAME y a sus hijas e hijos en los diferentes espacios públicos en los que interactúan (Puertas de Entrada) y su registro para el seguimiento de su atención y la de sus hijas e hijos (en Sistema informático, preferentemente).

3) Notificación al conjunto de autoridades responsables de procurar su protección (Directorio institucional).

4) Operación coordinada de los diferentes servicios dirigidos a proteger; detener los efectos de la violencia y restituir los derechos de las NAME y sus hijas e hijos: modelos, protocolos, rutas existentes en los diferentes sectores públicos (Ventanas de atención), conforme al Flujograma de actuación. Ver esquema 3.

5) Seguimiento (instancia coordinadora) y monitoreo (persona monitora) de las medidas de protección instrumentadas, hasta la restitución de los derechos de las NAME y sus hijas/os.

Actividad	Descripción
i. Monitoreo	El seguimiento a la implementación de la Ruta se hará a partir de los procesos realizados y el alcance para cada uno de ellos; para lo cual cada GEPEA establecerá, en coordinación con las instancias que la operarán, los indicadores de seguimiento y avance que correspondan.
ii. Sistematización y Reporte de avances y resultados	<ul style="list-style-type: none">• La sistematización de los avances y resultados se llevará a cabo por parte de los GEPEA, en los periodos y términos que cada uno determine. Dicho proceso les permitirá también, identificar posibles ajustes o mejoras a la Ruta.• Una vez sistematizados los resultados, serán reportados al Subgrupo.

Sobra decir que, para cada uno de los procesos anteriores, se requiere de la voluntad política desde los más altos niveles de los gobiernos estatales, la designación y/o ratificación de los enlaces en cada nivel de atención, así como de la sensibilización y capacitación del servicio público local y municipal implicado en la tarea de garantizar, proteger y restituir los derechos de las NAME y sus hijas e hijos, así como de otorgar los servicios que correspondan de acuerdo con cada ventana de atención.

Asimismo, vale la pena destacar que no se requieren de recursos adicionales para su operación sino de la articulación de las acciones que cada instancia desarrolla en el marco de sus acciones y programas.

Finalmente, es fundamental visibilizar que la vulnerabilidad por condiciones sociales, económicas y culturales y el riesgo que corren las NAME y sus hijas e hijos requieren colocar al sector salud y sus servicios en la primera ventana para su atención oportuna e inmediata.



VI. Referencias/Caja de herramientas

- Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. (2017). Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. (ENAPEA) 2019, de Secretaría de Gobernación. Sitio web: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/documento-oficial-de-la-estrategia>
- Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. (2018). Análisis de las Causalidades en niñas y adolescentes menores de 15 años. 2019, de Secretaría de Gobernación. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460203/Analisis_de_Causalidades_final_04_04_2019.pdf
- Subgrupo para Erradicar el Embarazo en Niñas y Adolescentes Menores de 15 años. (2018). Mecanismo para la articulación intersectorial para la atención de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas (NAME). 2019, de Secretaría de Gobernación. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460202/Entregable_3_Mec_Proto_Intersectorial_22_04_2019.pdf
- Subgrupo para Erradicar el Embarazo en Niñas y Adolescentes Menores de 15 años. (2019). Ruta para la Atención y Protección de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años en el estado de Hidalgo. 2019, de Secretaría de Gobernación. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552216/Ruta_para_Atencion_NAME_S.pdf
- Subgrupo de Atención a los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. (2019). Resultados de la Encuesta GEPEAS 2019. 2019, de Secretaría de Gobernación. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544679/Resultados_ENGEPEAIndic_ePriori_1.pdf

B. Ventanas de Atención

El GEPEA deberá realizar la identificación y mapeo de instrumentos, modelos, protocolos, rutas existentes o flujogramas locales que ya se encuentren en operación. Los resultados de dicha identificación se concentrarán en las Ventanas de Atención, las cuales funcionan como ayuda para que las/os agentes institucionales que identifican y atienden a las NAME y sus hijas e hijos les puedan dar información sobre: 1) los servicios que pueden recibir en los sitios a los que se refiere; y 2) los lugares y horarios de atención, con base en la información del directorio.

A continuación, se señalan las Ventanas que se han elaborado desde el Subgrupo y que se proponen a los GEPEA:

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA A LAS NAME

A continuación, se integran los procedimientos que se realizan desde el área de Salud en los escenarios con una situación de violencia sexual, embarazo infantil, post parto y las intervenciones para el binomio madre-hija/o, con base en la normatividad y procedimientos técnicos que deben observar los equipos de salud en los diferentes espacios de atención.

Pueden existir otras intervenciones que se requieran y sean más específicas o entren en el campo clínico, esto dependerá de la situación específica de cada NAME y de la respuesta y capacidad instalada en los espacios de salud. Será fundamental integrar y delimitar la aplicabilidad estas intervenciones para los fines de la presente Ruta NAME.

I.II ATENCIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA A LA VIOLENCIA SEXUAL

El objetivo primordial es proteger la salud y vida de la víctima, para salvaguardar su integridad física, emocional y social. Todos los servicios de salud sexual y reproductiva para víctimas de violencia sexual, incluyendo la interrupción voluntaria del embarazo, son servicios de urgencia médica que deben ser garantizados de manera inmediata, particularmente a niñas y adolescentes. Por ello, es importante priorizar la obtención de la información pertinente que permita saber lo que sucedió y cuál es la situación de la persona, a fin de definir el tipo de atención y protección que necesita y quiere.

Personal de psicología / trabajo social brinda contención emocional. Simultáneamente con lo anterior, se le brinda:

- Acompañamiento y primeros auxilios psicológicos.
- Realización de un tamizaje y entrevista.
- Identificación del problema, ya sea violación reciente o embarazo en evolución.
- Evaluación del riesgo físico, mental, emocional y social.

Antes de iniciar procedimientos médicos, debe efectuarse el proceso de asesoría y consentimiento informado, mediante explicaciones claras y completas al paciente, y a su acompañante. Por tratarse de urgencias médicas, en los casos de violencia sexual la ausencia de responsables legales de las personas menores de 18 años no justifica la negativa de brindar la atención médica. El personal de salud tiene la obligación de explicar todo los procesos y procedimientos que se van a realizar en términos que puedan ser comprendidos y actuar en todo momento dentro del marco de respeto a los derechos humanos. Una vez más, en caso necesario se deberá contar con un intérprete traductor.

El lugar debe asegurar el respeto a la seguridad, privacidad, pudor y confidencialidad de la paciente que permita salvaguardar la información de su estado de salud y datos personales y sus derechos sexuales y reproductivos.

Se debe preguntar a la niña o adolescente si desea que su acompañante esté presente durante la entrevista.

Cuando ella así lo quiera, el o la acompañante debe situarse en un lugar del consultorio donde no esté al alcance de la vista de ella, advirtiéndoles que no debe intervenir en ningún momento hasta que se le solicite.

Realizar diagnóstico, elaborar plan y dar seguimiento hasta el cumplimiento de los objetivos del plan a seguir.

En los casos en los que la atención integral no pueda ser brindada en el mismo establecimiento de salud en el que fue recibida inicialmente la persona, esta deberá ser referida de manera inmediata a una unidad médica en donde se garantice le puedan brindar todos los servicios de salud requeridos.

Se le otorga atención médica garantizando, particularmente, el cumplimiento de las siguientes leyes y Normas Oficiales Mexicanas:

- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- NOM-007-SSA2-2016 -Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

- NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años.

A) Consideraciones en el examen físico y valoración de lesiones, en casos de violación reciente.

En las NAME se debe realizar (con base en la normatividad y protocolos clínicos aplicables) la exploración física del área genital y anal, determinando fisuras, desgarros, flujos, sangrado, etc., como ya se mencionó, de manera sistemática se debe revisar y consignar el estado de la vulva, los labios mayores tanto por su cara externa como interna, la horquilla vulvar, los labios menores, el área vestibular, el clítoris, el meato urinario, el himen. Estas acciones se realizarán por personal capacitado evitando en todo momento prácticas que violenten sus derechos y/o puedan re victimizarla.

Se tomará la decisión de NO realizar el examen físico incluido el examen genital, con base en los siguientes criterios:

- Si el evento narrado se basa en tocamientos expresamente.
- Tiempo posterior al evento de violencia sexual en el cual ya no sea factible encontrar evidencia física.
- En estos casos es imprescindible el relato y las entrevistas.





B) Primeros auxilios psicológicos.

A toda persona víctima de violencia sexual que consulte a un servicio médico se le debe asegurar la realización de una primera sesión de psicoterapia breve a cargo de una/un profesional clínico experto en salud mental, como parte integrante de su atención médica de urgencias; lo anterior, sin detrimento de los primeros auxilios emocionales que reciba dentro del mismo contacto inicial a cargo del personal de salud no experto en salud mental que le atienda, ni de las remisiones para continuar con dicha psicoterapia breve, ni de todas aquellas intervenciones terapéuticas que además requiera por parte de un equipo interdisciplinario en manejo psicosocial o atención en salud mental. *Ser enfático en que el responsable es el agresor.

C) Integración de expediente clínico conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004SSA3-2012, Del expediente clínico.

En la Historia Clínica debe quedar claramente consignado, ante todo, los

datos clínicos, mentales y físicos, que se requieren dentro de una valoración clínica inicial a una Violencia Sexual; así como los detalles que la NA pueda mencionar sobre el evento: tiempo, modo y lugar.

Se deberá explorar la presencia de:

- Vulvovaginitis de repetición.
 - Dificultad para caminar o sentarse.
- En estos casos hay que iniciar buscando otras causas como trauma o vulvovaginitis.
- Sangrado en boca
 - Infecciones urinarias de repetición.
- Hay que investigar factores predisponentes como malformaciones anatómicas, reflujo vesico-uretral o mala higiene.
- Enuresis. Interrogar si es primaria o secundaria
 - Encopresis y dolor al defecar.

D) Otorgamiento de anticoncepción de emergencia/profilaxis post exposición

En casos de violación sexual, se debe informar oportunamente a la víctima, sobre su derecho al suministro de la pastilla de anticoncepción de emergencia, aplicación de profilaxis (para prevenir infecciones de transmisión sexual) y, en su caso, con absoluto respeto a su voluntad informada, a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

Periodos y dosis de la PAE:

- Menos de 120 horas después de ocurrido el evento: ofrecer pastilla de anticoncepción de emergencia: Administre Levonorgestrel en la dosis de 1500 microgramos (dos tabletas juntas) La anticoncepción de emergencia con Levonorgestrel se puede administrar dentro de las primeras 72 horas y hasta las 120 hrs. transcurridas luego de la ocurrencia de los hechos; pero es muy importante administrarla lo más pronto posible, pues está demostrado que por cada hora perdida entre el momento de los hechos y su administración, se pierde su efectividad en forma considerable.

- Menos de 72 horas después de ocurrido el evento: ofrecer profilaxis contra VIH/SIDA y otras ITS, en caso de violación sexual previo consentimiento informado.
- Se debe realizar el consentimiento informado previo a la prescripción de la profilaxis y/o la contracepción de emergencia según lo descrito previamente.

Las pruebas diagnósticas de ITS para la mayoría de los pacientes se deben tomar antes de iniciar cualquier profilaxis, las cuales incluyen: serología para sífilis (VDRL), toma endocervical para gram y cultivo en Agar Chocolate o Thayer Martín para detectar gonococo, así como para realizar prueba rápida de Chlamydia o Elisa en esa misma muestra endocervical; frotis en fresco para búsqueda de Trichomonas Vaginalis o la presencia de hallazgos sugestivos de vaginosis bacteriana; prueba de tamizaje para VIH y muestra de sangre para la búsqueda de anticuerpos y antígenos del virus de la hepatitis B. Búsqueda de Espermatozoides en muestras.

Cuando la víctima nunca ha sido vacunada para la hepatitis B: la primera dosis de la vacuna debe ser administrada en la evaluación inicial, la segunda dosis debe ser aplicar entre 1 a 2 meses después de la primera dosis y la tercera dosis entre los 4 a los 6 meses después de la primera.

AVISO A MINISTERIO PÚBLICO

El aviso al ministerio público es un procedimiento de observancia obligatoria para el personal médico con base en la NOM 046 que requiere de una estrecha colaboración y vinculación con las áreas de procuración de justicia. Una parte fundamental de la puesta en marcha

de la presente Ruta será articular y acercar a los enlaces tanto de salud como de justicia para hacer este procedimiento expedito y sin barreras administrativas en beneficio de las NAME.

Como antecedente es importante mencionar, que sin excepción se deberá hacer el llenado de Aviso a Ministerio Público (conforme al formato previsto en la NOM-046) el cual deberá ser firmado por la persona encargada de la unidad de salud (no el personal médico tratante). Se deberá guardar una copia del Aviso en el expediente de la/el usuaria/ o y se procederá a remitir el aviso a la instancia de procuración de justicia que corresponda. Aquí se hace necesario la intervención y concatenación con el Sistema DIF en las Entidades Federativas y en los Municipios.

En complementariedad al aviso, se otorgará atención con personal sensibilizado en derechos de NNA y víctimas de violencia sexual. Se iniciará la investigación, se le brindan medidas de protección a la NAME y se ejecutará la acción penal correspondiente, hasta obtener sentencia y reparación del daño.

Según el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en su Artículo 215 Bis 6, señala que "En caso de Emergencia Médica, los Establecimientos para la Atención Médica del sector público estarán obligados a brindar a la Víctima los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Víctimas, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin que puedan condicionar su prestación a la presentación de la denuncia o querrela, según corresponda, sin perjuicio de que con posterioridad se les reconozca tal carácter en términos de las disposiciones aplicables".

III. ACCESO A SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) Y ANTICONCEPCIÓN POST ABORTO

Cuando el embarazo es producto de violación sexual, la persona embarazada (niña, adolescente o mujer) tiene derecho a acceder a servicios de aborto legal-IVE: esta causal está reconocida en los 32 estados del país. El aborto en estas circunstancias es legalmente considerado un servicio de atención médica de urgencia, y se puede llevar a cabo una interrupción, si la usuaria así lo decidiera.

La víctima de este delito, encuentra extraordinariamente menoscabados sus derechos fundamentales a la igualdad, la dignidad y la libertad, por tratarse de manifestaciones de la discriminación y la violencia que se ejerce en su contra.

En este sentido, a una adolescente menor de 15 años obligada a continuar un embarazo que no desea, supone un total desconocimiento de la dignidad humana y del libre desarrollo de la mujer embarazada, cuyo embarazo no es producto de una decisión libre y consentida sino el resultado de conductas arbitrarias que desconocen su carácter de sujeto autónomo de derechos y que por esta misma razón están sancionadas penalmente.

La provisión de servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), según la NOM-046, debe realizarse en el marco de políticas integrales de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) que favorezcan la prevención de embarazos no deseados, así como la atención de otras situaciones que, por su particularidad en relación con la IVE, requieren una aproximación especial

en la atención. Los servicios deben enfocarse a la promoción de la salud e incluir orientación y acompañamiento dirigidos a favorecer las decisiones libres de la usuaria y ofrecer opciones que abarquen desde la continuación del embarazo hasta la interrupción de este.

Los servicios de IVE se pueden realizar en todos los niveles de atención a la salud, tanto a nivel público como privado, para lo cual es importante que todos los profesionales de la salud involucrados se encuentren capacitados y sensibilizados en este modelo de atención. Las unidades donde se realizan los procedimientos son: centros de salud, hospitales materno-infantiles y pediátricos, dependiendo de la edad gestacional, del método que se utilice, del estado de salud físico y mental de la NA y de la presencia de personal capacitado y sensibilizado.



REFERENCIAS

- Börjesson, E., Pedersen, K. y Villa Torres, L. (2015). Jóvenes por el aborto seguro: guía de capacitación para profesionales de la salud en formación. Chapel Hill, Carolina del Norte: Ipas
- Criterios Médicos de Elegibilidad de la OMS, tercera Edición 2019.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2014) Atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en el primer nivel de complejidad. Documento técnico para prestadores de servicios de salud. Ministerio de Salud y Protección Social. Colombia. ISBN: 978 958 8735 73 3
- Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. CAPÍTULO SÉPTIMO LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN MÉXICO. Biblioteca virtual <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3083/9.pdf>
- IPAS (2019) Elementos clave para la atención a mujeres en situación de aborto. 1era Edición. México
- Manual del Paquete Garantizado de Servicios de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B0K9c-Z-JA2nTnhjUFAzcxRfSjA/view>
- NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787
- NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 - Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016
- NORMA Oficial mexicana NOM -031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño. <https://www.gob.mx/salud/censia/documentos/norma-oficial-mexicana-para-la-atencion-a-lasalud-del-nino?state=published#:~:text=La%20Norma%20Oficial%20Mexicana%20establece,que%20actualmente%20se%20emplean%20en>
- NORMA Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/norma-oficial-mexicana-046-ssa2-2005-violenciafamiliar-sexual-y-contra-las-mujeres-criterios-para-la-prevencion-y-atencion>
- NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403545&fecha=12/08/2015
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Secretaría de Salud, México. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsmmpsam.html#:~:text=Art%C3%ADculo%201o.,de%20servicios%20de%20atenci%C3%B3n%20m%C3%A9dica.>

VENTANA 2. Atención a víctimas de violencia sexual

El propósito de esta Ventana es proporcionar información que permita orientar sobre las instancias involucradas en la detección, investigación y sanción adecuada de los casos de violencia sexual infantil e implementar medidas especiales para reducir el nivel de impunidad.

Instancia	Servicios que ofrecen (se señala información que puede ser otorgada a la NAME)	Localización
Procuraduría de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes	El personal de esta institución te puede asesorar y apoyar para que recibas todos los servicios a los que tienes derecho, como salud, educación, alimentación y otros, y a recibir protección ante cualquier amenaza por parte de cualquier persona, a tu vida o a tu seguridad, incluyendo la estancia temporal en refugios de seguridad mientras se resuelve tu situación.	Ver directorio
Comisión de Atención a Víctimas	Si eres víctima de violencia o sientes que tu seguridad o integridad está en peligro, en la Comisión de Atención a Víctimas también te pueden asesorar sobre cómo presentar una denuncia ante el Ministerio Público, ayudar a presentar la denuncia y recibir protección de las autoridades, así como obtener refugio temporal en un lugar seguro, en caso de que sea necesario.	Ver directorio
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Es un organismo responsable de vigilar el respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las convenciones y tratados internacionales suscritos por México.	Ver directorio
Procuraduría de Justicia	Es la instancia encargada de representar a la sociedad en la investigación de los delitos, ejercer la acción penal ante los tribunales, velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, garantizando la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos.	Ver directorio
Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal y Municipal- Autoridad de Primer Contacto	Son las instancias que fungen como enlace con las instancias locales y federales responsables de proteger integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Ver directorio

REFERENCIAS

- Ley General de Víctimas, disponible en:
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CZOFEcFRa+d28VszlCgNIBdneCmbVtzeTSZlDti+w2XEtMjbM5YIRiDxf5GiS3qq>
- NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", disponible en:
<https://www.gob.mx/conapo/documentos/normaoficial-mexicana-046-ssa2-2005-violencia-familiar-sexual-y-contra-las-mujeres-criteriospara-la-prevencion-y-atencion>.
- Protocolo para la prevención, detección y actuación ante casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263741/Protocolos_Hidalgo.pdf.
- Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes y Caja de herramientas, UNICEF-SN DIF, disponible en:
<https://www.unicef.org/mexico/media/1256/file/Caja%20de%20Herramientas.pdf>.
- Profesional de la Procuraduría de Protección, CAV, Procuración de Justicia, RECUERDA SIEMPRE (de acuerdo con la LGV, LGDNN, NOM046):
- Ofrecer información de manera sistemática, oportuna, basada en evidencia, sin sesgo, adaptada a la edad y al derecho a solicitar, de manera autónoma, la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Proporcionar acompañamiento legal, en caso de <12 años, para la IVE, si hubiera discordancia entre la decisión de la NAME y su madre/padre o tutor.
- Proporcionar referencia inmediata a los servicios de IVE, si la NAME así lo solicita.
- En caso de ser necesario, brindar el servicio de un intérprete-traductor.

Modalidades Educativas

Modalidad escolarizada: es la que se da en las escuelas. Las niñas y adolescentes pueden asistir a una escuela primaria hasta los 15 años y a una escuela secundaria hasta los 18 años. Tú tienes derecho a seguir estudiando en la escuela primaria o secundaria más cercana a tu domicilio.

http://www.dof.gob.mx/2019/SEP/ANEXO_DEL_ACUERDO_30_12_19.pdf

De acuerdo a lo anterior, se recomienda proporcionar la información de las becas que se otorgan a través de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (creada por Decreto publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019) para todos los niveles educativos, con el fin de que este mecanismo de apoyo pueda contribuir a la permanencia, continuidad y conclusión de las NAME y sus hijas e hijos (<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>) Específicamente, se recomienda consultar los requisitos para acceder a la "Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica", en donde se menciona para acceder a ésta: "Que una de las integrantes sea una adolescente embarazada, y que no sea beneficiaria de la Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas del Programa de Becas Elisa Acuña y que se encuentre inscrita en el sistema escolarizado, no escolarizado u otros en alguna Institución de Educación Básica perteneciente al Sistema Educativo Nacional":

<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-bienestar-para-las-familias-de-educacionbasica>.

VENTANA 4. Servicios disponibles para hijas e hijos de las NAME (0 a 5 años)

Para conocer la dirección y horarios de atención se deberá revisar el directorio de la Red de Atención.

Instancia	Descripción	Fuente
Registro Civil: Acta de nacimiento y CURP	Para obtener servicios para tu hija o hijo, necesitarás su acta de nacimiento. Es muy importante que la obtengas lo más pronto que puedas. La primera copia es gratis. Los requisitos para obtenerla en la CDMX son (varían por entidad federativa. Adaptar en cada una de ellas); documentos de identidad que no podría tener una menor de edad (como IFE, Cartilla, Licencia, etc.); comprobante de domicilio: luz, agua o predial; formato requisitado; presencia del/a niño/a; certificado de nacimiento de la SSA o en su ausencia, denuncia ante el juez del registro civil; acta de matrimonio o actas de nacimientos de ambos padres.	http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/186
Guarderías y estancias infantiles	Estancias infantiles para madres que trabajan o estudian. Atienden niñas/os de 1 y hasta 3 años 11 meses de edad, o entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad si el/la niño/a tiene alguna discapacidad. Otras instancias son IMSS, ISSSTE	
Educación inicial y prescolar	<p>Todos los estudios muestran que las y los niños que asisten a educación inicial después tienen un mejor desempeño en la escuela y están más saludables. Es muy deseable que tu hijo/a asista a estos servicios. Los sitios en donde se puede obtener son los siguientes:</p> <p>CONAFE: tiene promotores capacitados en las comunidades de alta y muy alta marginación que te pueden capacitar para enseñarle cosas a tu niño(a) menor de 4 años.</p> <p>SEP: los servicios de educación inicial se dan a niños de 0 a 3 años y de 4 a 6 años. Existen Centros de Desarrollo Infantil y Escuelas de Educación Prescolar.</p> <p>Las opciones en el DIF incluyen a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADi) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), que dependen de los sistemas estatales y municipales DIF. En los CADi reciben a partir de los 45 meses y en los CAIC a partir de los 2 años. En ambos casos pueden permanecer en el servicio hasta los 5 años 11 meses.</p>	<p>https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/educacion-inicial-del-conafe</p> <p>http://www.aprendizajesla-ve.sep.gob.mx/descargas/biblioteca/inicial/1Educacion-Inicial_Digital.pdf</p> <p>https://www2.sepdf.gob.mx/directorio_escue-las_gbm/index.jsp</p>
Atención a problemas de lenguaje/discapacidad	... Existen diferentes sitios en donde pueden atender algunos problemas de lenguaje, inseguridad alimentaria, aprendizaje, movilidad y otras discapacidades de tu hija(o): DIF, otros.	



“La **prevención** del embarazo infantil y adolescente es una prioridad para nuestro estado. Debemos **proteger el futuro** de nuestras jóvenes y asegurarnos de que tengan la oportunidad de alcanzar sus metas y sueños. Trabajaremos **incansablemente** para erradicar esta problemática.”

Lic. Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador del Estado de Tabasco



TABASCO



COMPILADO PARA LA GUÍA DE LA
“RUTA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MADRES Y/O
EMBARAZADAS MENORES DE 15 AÑOS”
